

Convocatoria y Dotación presupuestaria, que regirá para el año 2013 la Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Municipio de Arucas, por una cuantía total de 1.956,75 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01/232/48900.

En la Ciudad de Arucas, a once de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ.

7.772

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 7.557

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Betancuría, adoptado en fecha de 16 de enero de 2013, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal del precio público por prestación de los servicios de estacionamiento y uso de las instalaciones del parking Municipal del Municipio de Betancuría, cuyo texto íntegro se hace público.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARKING MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

TÍTULO I: PRELIMINAR

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Estacionamiento en Parking Municipal de Betancuría.

TÍTULO II: OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten o utilicen en beneficio particular el servicio prestado,

o realizado por este Ayuntamiento, o las instalaciones propiedad del mismo.

TÍTULO III: PRECIO PÚBLICO

Artículo 3. La cuantía que corresponde abonar por la utilización de los bienes e instalaciones se determinará en función de los elementos o factores que se indican a continuación:

- Estacionamiento de un vehículo por hora o fracción 10:00 a 18:00 horas de lunes a domingo 1 euros/hora o fracción inferior.

- En caso de pérdida o extravío de la tarjeta o del justificante de abono del estacionamiento efectuado para la retirada del vehículo será necesario abonar el importe correspondiente al precio público vigente de 10 a 18 horas durante una jornada completa.

- En caso de no retirada del vehículo en el horario establecido, el mismo será retirado con cargo al propietario del vehículo.

- Uso de los lavabos públicos, 1 euros por cada uso.

TÍTULO IV: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4. La obligación abono de este precio público nace desde el momento en que se solicite la entrada al establecimiento.

Artículo 5. El pago del precio público se efectuará en el momento de retirar el vehículo para el supuesto de estacionamiento en horario de 10:00 a 18:00 horas.

TÍTULO V: REDUCCIONES Y EXENCIONES

Artículo 6. En casos concretos y justificados, de interés público y social, previa justificación de dicho interés, mediante el oportuno Informe Técnico, el Ayuntamiento podrá eximir del precio público regulado en esta Ordenanza, total o parcialmente.

Artículo 7. La infracción de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza se sancionará con multa de acuerdo con lo establecido en las Leyes aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su contenido en el

Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta disposición, implica la derogación automática de aquéllas que hubieren existido anteriormente y regulasen la materia que a la presente ocupa.

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal aprueban el punto por unanimidad de los presentes.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Betancuría a doce de junio de dos mil trece.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

7.777

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

7.558

María Dolores Martínez Rodríguez, Instructora del Procedimiento del Ayuntamiento de La Oliva.

HACE SABER:

Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de

vehículos y seguridad vial, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

INICIACION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN: Se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días. Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

PLAZO DE PAGO: El importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación: